RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
Carrera 10 # 14 – 33 Piso 6 -Bogotá, D. C.
Email: cmpl11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: 286-07-98

ACTA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART 372 C.G.P. DENTRO DEL PROCESO DE EJECUTIVO RADICADO NO: 11001400301120190010210 0 INICIADO POR BORIS PINEDA BOLÍVAR CONTRA JORGE HERNANDO BOLÍVAR MAHECHA

En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de diciembre del dos mil veintiuno (2021), siendo las 14:15 horas, día y hora señalada en auto anterior, el suscrito Juez Once Civil Municipal de la ciudad, en asocio de su secretaria AD-HOC, se constituyó en Audiencia Pública virtual mediante la aplicación Teams para tal fin declarándola abierta:

En este estado de la diligencia se procede a identificar a quienes en ella asiste:

-Parte demandante:
Boris Pineda Bolívar, mayor de edad e identificado con C.C. número 80.416.645
Demetrio Arévalo Forero, mayor de edad e identificada con C.C. número 79.470.696 y T.P. número 112.405 C.S. de J., apoderado judicial del demandante.

-Parte demandada:
Arnulfo Bolívar Calderón, mayor de edad e identificada con C.C. número 79.574.129 y T.P. número 127.695 C.S. de J., apoderado judicial del demandado.

Seguidamente, el apoderado de la parte demanda expresa el estado de salud de su poderdante allegando prueba sumaria; el Juez procede a leer el artículo 372 numeral tercero del C.G.P. y precisa la prueba allegada por el abogado Arnulfo Bolívar.

El Juzgado Once Civil Municipal de Bogotá, D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: Se acepta la justificación de la parte demanda presentada con anterioridad al día de la audiencia, y para su continuación se reprogramara según agenda del despacho.

SEGUNDO: Como se observa que a folio 123 el apoderado de la parte demandante solicita se aclara el auto que fijó fecha y hora para la presente audiencia, en el sentido en el que el auto dice "la parte actora guardo silencio respecto al traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada", explicando que el apoderado de la parte actora si se pronunció. Revisado el expediente, a folio 87 mediante correo electrónico del 16 de septiembre del 2020, el abogado Demetrio

Arévalo, si descorrió en tiempo las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada.

TERCERO: En consecuencia, Secretaria, vuelva a ingresar al despacho el expediente para fijar fecha y hora de acuerdo a la agenda; para continuar con la audiencia respectiva.

La presente audiencia queda grabada en vídeo adjunto. Decisiones notificadas en estrados. No siendo otro el motivo de esta audiencia se termina y firma la presente acta por el señor Juez y la Secretaria Ad-Hoc.

El Juez,

AURELIO MAVESOY SOTO
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

En Secretaria AD-HOC

LAURA DAYAN MARTÍNEZ MONTENEGRO